



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 248 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 13 JUN 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 155-2017-A&S-GG de fecha 29 de mayo de 2017, a través de la cual, el Consorcio Pacífico, solicita la ampliación de plazo parcial N° 25, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Micro Red Mazamari – Red Satipo – DIRESA – Junín, Distrito de Mazamari – Satipo – Junín";



CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Pacífico, suscribieron el Contrato N° 001-2013-GRJ/CE-O, de fecha 12 de junio de 2013, con el objeto de ejecutar la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Micro Red Mazamari – Red Satipo – DIRESA – Junín, Distrito de Mazamari – Satipo – Junín", por un monto total de S/. 6'347,167.91 (Seis Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Siete con 91/100 Soles), bajo la modalidad de suma alzada, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;



Que, mediante Carta N° 155-2017-A&S-GG de fecha 29 de mayo de 2017, el representante del Consorcio PACIFICO, solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 25 por el periodo de treinta (30) días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, las que se generó por: Demora en la designación del Supervisor por parte de Electrocentro para las pruebas de medición de las obras de Media Tensión, del Centro de Salud Mazamari;



Que, con el Informe Técnico N° 049-2017-GRJ/SGSLO/JOF, de fecha 07 de junio de 2017, el Jefe de Equipo de Inspección, Arq. Jorge Ordoñez Flores, presenta su informe técnico pronunciándose sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 25, señalando que APRUEBA la Ampliación solicitada por 13 días calendarios por los motivos expuestos en su informe;



Que, mediante La Carta N° 309-2017-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY de fecha 09 de junio de 2017, la coordinadora de obra, se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 25 solicitado por el Consorcio PACIFICO, dirigiendo su informe ante el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional, indicando PROCEDENTE la Aprobación de plazo por trece (13) días calendarios, sin el reconocimiento de mayores gastos generales;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2123949
EXP. N°	1450691



Que, a través del Informe Técnico N° 211-2017-GRJ/GRI-SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, exponiendo que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite Informe APROBANDO la Ampliación De Plazo Parcial N° 25, por 13 días calendarios por ser congruente y consistente, sin reconocimiento de mayores gastos generales por los fundamentos técnicos mencionados en su informe;

Que, mediante el Informe Técnico N° 131-2017-GRJ/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, presenta su informe técnico ante el Gerente General del Gobierno Regional de Junín, APROBANDO la Ampliación de Plazo Parcial N° 25, por 13 días calendarios, solicitada por el Consorcio PACIFICO por los fundamentos técnicos mencionados en su informe, teniendo como nueva fecha de culminación contractual e 12 de junio de 2017;

Que, por el Informe Legal N° 371-2017-GRJ/ORAJ de fecha 12 de junio de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que se declare procedente la ampliación de plazo N° 25 por trece (13) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala:

• ARTÍCULO 200°, LAS CAUSALES DE AMPLIACIÓN:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."

• Artículo 201°, establece:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia



de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo. En el presente caso según la evaluación técnica efectuada por el Residente de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y el Gerente Regional de Infraestructura, la Ampliación Parcial de Plazo N° 25, se fundamenta en la causal invocada por el Consorcio PACIFICO que sería: Demora en la designación del Supervisor por parte de Electrocentro para las pruebas de medición de las obras de Media Tensión, del Centro de Salud Mazamari; tal como se puede contrastar de las anotaciones en el cuaderno de obra, en los Asientos 922, 924, 926, 928, 929, 930, 932, 939, 941, 945, 947, 949 y 951, esta última de fecha 29 de mayo de 2017;

Que, respecto a los plazos establecidos por ley, el requerimiento de la ampliación de plazo se encuentra dentro del plazo solicitado, y los informe remitidos por las áreas técnicas están en el plazo, siendo así la Entidad tiene 10 días para pronunciarse respecto a la solicitud de ampliación mediante Acto Resolutivo siendo ello el 17 de junio como máximo;

Que, según los informes técnicos la causal de ampliación de plazo anotada en el cuaderno de obras justifica solo 13 días de los solicitados, además se observa que se tiene la nueva programación PER-CPM, que justifica la modificación de la ruta crítica de la obra;

Que, en mérito a los Informes técnicos emitidos por el inspector de Obra, coordinadora de obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, corresponde aprobar el pedido de ampliación de plazo de obra N° 25, presentado por el Consorcio Pacifico, ello por un





periodo de trece (13) días calendarios, contabilizado a partir del 31 de mayo al 12 de junio de 2017, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, en mérito a lo señalado precedentemente, se advierte que no se ha cumplido con el procedimiento técnico y legal para la procedencia de la solicitud de la ampliación de plazo parcial N° 24 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Micro Red Mazamari – Red Satipo – DIRESA – Junín, Distrito de Mazamari – Satipo – Junín", por lo que corresponde denegarla, conforme a ley;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 14-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo parcial N° 25 por trece (13) días calendario, sin reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 001-2013-GRJ/CE-O, de fecha 12 de junio de 2013, con el objeto de ejecutar la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Micro Red Mazamari – Red Satipo – DIRESA – Junín, Distrito de Mazamari – Satipo – Junín", solicitada por el Consorcio Pacífico mediante la Carta N° 155-2017-A&S-GG de fecha 29 de mayo de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al inspector de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

13 JUN. 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL